

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN AL CATÁLOGO DE TARIFAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISTINTOS A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DE TRES MEDIOS DE COMUNICACIÓN

GLOSARIO

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Criterios:	Criterios para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género.
Comisión:	Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, intercampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el

	artículo 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO:	Proceso Electoral Local Ordinario.
PEF:	Proceso Electoral Federal.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SICATA	Sistema de Catálogo de Tarifas.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
UTCS:	Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución **INE/CG439/2023**, mediante la cual ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampaña, así como para recabar apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- II** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG446/2023**, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en los cuales se consideró al Estado de Veracruz.

- III** El 06 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG111/2023**, mediante el cual se autorizó firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de la gubernatura y las diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024.

- IV** El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG556/2023**, aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2024.

- V** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Calendario y Plan Integral para el PELO 2023-2024.

- VI** El 08 de noviembre de 2023, mediante oficio **OPLEV/UF/846/2023**, la Unidad de Fiscalización, solicitó a la UTCS proporcionar un catálogo de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos y cine para su monitoreo en el PELO 2023-2024.

- VII** El 09 de noviembre de 2023, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz para dar inicio al PELO 2023-2024.

VIII El 09 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG147/2023**, se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidente	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

IX El 13 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

X El día 13 de noviembre de 2023, se recibió el oficio **OPLEV/UTCS/591/2023**, mediante el cual la UTCS del OPLE Veracruz remitió a la Unidad de Fiscalización, el listado de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, complejos cinematográficos en la entidad y el catálogo de emisoras de radio y televisión en el estado.

XI El 15 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG160/2023**, se aprobó la Convocatoria a todos los Medios de Comunicación, Locales y Nacionales, distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas, por unidad y por paquete, de espacios para la propaganda electoral relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos

políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG167/2023**, se aprobó que la entidad responsable del monitoreo sea una persona moral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG168/2023**, se aprobaron los “Criterios para la realización del Monitoreo de las transmisiones sobre las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género”.
- XIV** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG169/2023**, se aprobaron los “Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral”.
- XV** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG170/2023**, se aprobaron los “Lineamientos que

emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

- XVI** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG171/2023**, se aprobó el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine”; “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos”; y “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.
- XVII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG172/2023**, se aprobaron las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII** El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG182/2023**, mediante el cual se aprobó el Listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIX** El 30 de noviembre de 2023, cerró el periodo para el registro de los medios que deseen integrar el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XX** El 30 de noviembre de 2023, al término del plazo, dio inicio la diligencia de certificación, por parte de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, para dejar constancia del término para el registro de solicitudes de medios de comunicación, es así que mediante el instrumento de certificación **93-2023**, se estableció que en el apartado “*Reporte de general de solicitudes de medios*” se indicó un total de 136 medios, de los cuales 33 fueron impresos y 103 fueron web.
- XXI** El 1 de diciembre de 2023, se realizaron las últimas notificaciones de inconsistencias, a los medios registrados en el Sistema para el Catálogo de Tarifas.
- XXII** El 04 de diciembre de 2023, feneció el plazo de 3 días naturales para que los medios registrados en el Sistema para el Catálogo de Tarifas, subsanaran las inconsistencias notificadas.
- XXIII** El 06 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG187/2023**, en el que en cumplimiento a la sentencia **TEV-JDC-152/2023** emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, se otorga el registro como Asociación Política Estatal, a la agrupación de ciudadanas y ciudadanos denominada “Equipo Político Veracruzano”.
- XXIV** El 06 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/009/2023**, se aprobó recomendar al Consejo General aprobar el “Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

- XXV** El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG189/2023**, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación Distintos a la Radio y a la Televisión para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXVI** El 4 de enero de 2024, se recibió en el correo electrónico oficial de la Unidad de Fiscalización, quien funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la solicitud de inclusión en el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, Distintos a la Radio y a la Televisión para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del medio de comunicación “*El Chiltepín (Portal de noticias)*”, anexando los documentos correspondientes.
- XXVII** En misma data, se recibió en el correo electrónico oficial de la Unidad de Fiscalización, la solicitud de inclusión en el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, Distintos a la Radio y a la Televisión para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del medio de comunicación “*Periódico El Chiltepín*”, anexando los documentos correspondientes.
- XXVIII** El 17 de enero de 2024 se recibió en el correo electrónico oficial de la Unidad de Fiscalización, quien funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la solicitud de inclusión en el Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, Distintos a la Radio y a la Televisión para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del medio de comunicación “*Multigráfica Agencia*”, anexando los documentos correspondientes.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 104 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VIII del Código Electoral.
- 6 Las comisiones tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los puntos que el Código y el Consejo General les asigne; asimismo deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de resolución de los asuntos que se les encomienden, de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 134 del Código Electoral.
- 7 La Constitución Federal en sus artículos 41, Base I y II; y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 22, párrafo primero del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como organización de ciudadanos, haciendo posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- 8 En ese sentido, es de mencionarse que corresponde al Consejo General verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 párrafo segundo del Código Electoral, que en la parte atinente señala:

...

Los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión deberán registrar ante el Consejo General del Instituto:

I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;

II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y

III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.

...

Lo resaltado es propio.

- 9** Por su parte, el numeral 48 del Código Electoral, establece que se informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión. Durante el proceso electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de las candidaturas a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro previsto en este artículo y los contratos se celebrarán con la participación de la Unidad de Fiscalización, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.
- 10** Por otro lado, no pasa desapercibido para este Consejo General, que en su momento se aprobaron los Lineamiento Generales, bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo, dichos trabajos iniciaron el trece de diciembre de 2023, ello de acuerdo a lo determinado por el INE en los Acuerdos **INE/CG439/2023** y el **INE/CG446/2023**, emitidos en fecha 20 de julio del 2023, en donde se aprobó que el inicio de la obtención del apoyo ciudadano para quienes aspiren a la candidatura independiente por la Gubernatura, en el Estado de Veracruz, es el 13 de diciembre de 2023, mientras que para quienes aspiren a la candidatura independiente para las diputaciones, el inicio de la obtención del apoyo de la ciudadanía es el 12 de enero de 2024; concluyendo ambas etapas el 10 de febrero de 2024.

Así como lo determinado por el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan y Calendario integral del PELO 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

Además, el citado artículo 49 del Código Electoral, en su penúltimo párrafo señala que los trabajos de monitoreo concluirán el día de la jornada electoral; así como que los resultados serán presentados los días lunes de cada semana ante la Secretaría Ejecutiva, la que dará cuenta al Consejo General en la sesión inmediata, para su conocimiento y amplia difusión.

- 11 Ahora bien, que el 15 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo **OPLEV/CG160/2023**, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió la Convocatoria a todos los medios de comunicación, locales y nacionales, distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas por unidad y por paquete, de espacios para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que se establecieron las bases, términos y condiciones para el registro de sus tarifas por unidad y paquete.
- 12 Conforme a las Bases Sexta y Séptima, numeral I de la Convocatoria, el proceso de recepción de documentos para integrar el catálogo de tarifas de medios se realizó de manera electrónica, a través del SICATA, en el plazo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2023.
- 13 En seguimiento a los trabajos de monitoreo, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG189/2023**, por medio del cual se aprobó el “Catálogo de

Tarifas de Medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, mismo que consta de dos archivos, uno para medios Impresos y otro para medios Web.

- 14 Ahora bien, en el considerando 18 del Acuerdo número **OPLEV/CG189/2023**, se estableció que en el supuesto de que se presentaron solicitudes de medios para la integrar el Catálogo de Tarifas, posterior al cierre de la convocatoria, estas, serán puestas a consideración del órgano máximo de dirección, a la máxima brevedad, por parte de la Unidad de Fiscalización, y sin que medie Acuerdo de la Comisión. Debido a la obligación prevista en el artículo 48 del Código Electoral, en donde se señala que el Consejo General es el responsable de informar de forma equitativa y oportunamente en condiciones de equidad a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y televisión.

Sin demérito de que la Unidad de Fiscalización, como secretaría técnica de la Comisión, coadyuvará al análisis previo de los requisitos y la observancia de los lineamientos y disposiciones aplicables para tal efecto, esto no implica que por sí misma se considere procedente su solicitud, sino que atendiendo al principio de equidad, como los demás medios de comunicación que fueran incluidos en el Catálogo de Tarifas, tienen la carga de cumplir con los requisitos señalados en la base de la Convocatoria respectiva, lo que en su oportunidad debe ser sujeto de revisión a través de la Secretaría Técnica antes citada, y en su caso, subsanar los errores u omisiones en que se incurra.

Lo anterior, en apego a la resolución del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente **RAP-135/2017**, en la cual determinó que la participación de un mayor número de medios de comunicación distintos a los de la radio y la televisión, de la entidad, permite que la oferta política de los precandidatos y candidatos llegue al electorado en mayor medida, y que abona a una mayor concurrencia de los electores a las urnas, a diferencia de que si por cualquier razón se limita la participación de los medios de comunicación de que se trata en el proceso electoral.

Además, en concordancia con los acuerdos **OPLEV/CG030/2018**, **OPLEV/CG036/2018**, **OPLEV/CG063/2021**, **OPLEV/CG082/2021**, **OPLEV/CG105/2021**, **OPLEV/CG163/2021** y **OPLEV/CG229/2021**, aprobados por este Consejo General en los que se sostienen los criterios antes mencionados.

- 15** En ese sentido, con posterioridad a los plazos establecidos en la convocatoria, se recibieron 3 solicitudes de medios de comunicación distintos a la radio y televisión que presentaron sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, a través de los representantes legales de los Medios **El Chiltepín (portal de noticias)**, **Periódico El Chiltepín** y **Multigráfica Agencia**: quienes solicitaron la incorporación de los medios de comunicación, al Catálogo de tarifas de medios de comunicación, distintos a la radio y la televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 16** De conformidad con los artículos 47 y 48 del Código Electoral, este Consejo General, con el auxilio de la Unidad de Fiscalización, deberá verificar el registro de un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a

disposición de los partidos políticos para su contratación; la garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y el compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción. Debiendo informar oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión.

- 17** En el contexto de los procesos electorales, la participación de los medios de comunicación, resulta de vital importancia porque contribuyen a tener una ciudadanía mejor informada, en las precampañas y campañas electorales para otorgar el respaldo a quienes aspiren a ser postulados; o a ocupar un cargo de elección popular, bien por la vía independiente o a través de los partidos políticos.

Mientras que, en las campañas electorales, los medios de comunicación distintos a los de la radio y la televisión, a través de la publicidad impresa o digital tiene por objeto que el electorado conozca a los candidatos, sus propuestas y compromisos de campaña, en sí, la plataforma electoral que postula, para que de forma informada razonen la emisión del sufragio a favor del candidato que en su concepto, por sus propuestas de campaña pueda obtener el triunfo o comulgue con su ideología política; en ese sentido, la participación de un mayor número de medios de comunicación distintos a los de la radio y la televisión, de la entidad, permite que la oferta política de los precandidatos y candidatos llegue al electorado en mayor medida.

- 18** Por lo anterior, lo procedente es analizar la solicitud del medio de comunicación impreso: “Periódico El Chiltepín”; así como los medios de

comunicación digital: “El Chiltepín (Portal de noticias)” y “Multigráfica Agencia”, para que previa la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en la propia Convocatoria y el artículo 48 del Código Electoral, de ser procedente se incorporen dichos medios de comunicación al Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, distintos a la Radio y la Televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; máxime que es un hecho notorio que el Tribunal Electoral de Veracruz arribó a similar conclusión en la sentencia de 17 de enero de 2018, recaída al Recurso de Apelación **RAP-135/2017**.

- 19** Derivado de la revisión, realizada por la Unidad de Fiscalización, a la documentación que presentó el Representante Legal de El Chiltepín (Portal de noticias) y de Periódico El Chiltepín, **no se observaron errores u omisiones en la documentación presentada.**

En consecuencia, lo procedente es la incorporación del medio de comunicación impreso: “**Periódico El Chiltepín**”; así como el medio de comunicación digital: “**El Chiltepín (Portal de noticias)**” al Catálogo de tarifas de medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 20** Derivado de la revisión, realizada por la Unidad de Fiscalización, a la documentación que presentó la Representante Legal de Multigráfica Agencia, **no se observaron errores u omisiones en la documentación presentada.**

En consecuencia, lo procedente es la incorporación del medio de comunicación digital: “**Multigráfica Agencia**” al Catálogo de tarifas de medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas

independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 21** Por lo anterior, lo conducente es notificar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la adenda al Catálogo de tarifas de medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión, que se genere con el anexo del presente acuerdo.
- 22** Es de considerar que la Comisión tendrá a su cargo el monitoreo a los medios informativos además de las asignaciones establecidas en la normatividad aplicable, contribuyendo al desempeño de las atribuciones de este Consejo General; con el objetivo de que la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, se realice por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión que hayan efectuado su registro para formar parte del catálogo tarifario correspondiente; aunado a que, esta autoridad debe garantizar el funcionamiento sin restricciones de un mercado libre a la competencia, sin distorsiones derivadas de la intervención excesiva; así como que no se coarte la libertad de difusión de opiniones, información, e ideas, a través de cualquier medio.
- 23** Ahora bien, toda vez que, el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, fue aprobado por acuerdo del Consejo General del OPLE Veracruz número OPLEV/CG189/2023, fue publicado en la Gaceta del Estado de Veracruz, con la finalidad de dar mayor difusión al mismo, lo procedente es que el presente Acuerdo y su anexo sean publicados en la Gaceta en cita.

En el mismo sentido, derivado del artículo 111 del Código Electoral, dentro de las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, se encuentra el

ordenar, en su caso, la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de los acuerdos y demás resoluciones que emita el Consejo General.

- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 41, Base I, II y V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero; 22, párrafo primero; 47; 48; 99 segundo párrafo; 101, fracciones I, VIII; 133 y 134 y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 80, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación del medio de comunicación impreso: “**Periódico El Chiltepín**”; así como los medios de comunicación digital: “**El Chiltepín (Portal de noticias)**” y “**Multigráfica Agencia**” al Catálogo de tarifas de medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos que formen parte del Consejo General y a los aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz, para los fines del monitoreo.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA